



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 430-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-RRSU de fecha 18 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 035-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de abril de 2025, Informe Técnico N° 0027-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2025, Informe Legal N° 203-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de mayo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-RRSU de fecha 18 de marzo de 2025, el Responsable de Responsabilidad Social Universitaria remite a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el sustento técnico para la Modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario, con un análisis del reglamento vigente, identificando fortalezas, debilidades y áreas de mejora, a su vez, con las modificaciones de forma, validado por la Oficina de Gestión de la Calidad, por lo que recomienda proceder con el trámite administrativo y su posterior aprobación;

Que, a través del Informe Técnico N° 035-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario, concluyendo que, la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, con Informe Técnico N° 0027-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite informe de opinión favorable para la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario, señalando que el reglamento tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para integrar la Responsabilidad Social Universitaria en las actividades de la universidad, promoviendo el compromiso social y la sostenibilidad, definiendo como la institución abordará la responsabilidad social a través de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión interna, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social, encontrándose alineada a los documentos normativos y de gestión institucional, siendo que las modificaciones efectuadas son de forma y no de fondo, por mejora de redacción, por lo que no tienen mayor incidencia en el fondo del documento;

Que mediante Informe Legal N° 203-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe de opinión favorable para la aprobación de la modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario, precisando que el reglamento constituye un instrumento normativo sólido, pertinente y jurídicamente válido, que articula adecuadamente los principios de responsabilidad social, formación integral, identidad cultural y sostenibilidad ambiental, con los fines de la educación superior establecidos en la legislación nacional, por lo que recomienda continuar con los actos necesarios para su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario de la UNADQTC - versión 2, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con la Modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión de la Modificación del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - versión 2, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito